

Fecha: 07/02/22 [18:17:27 ART]
De: Mauricio Mercau <mmercau@landlsa.com>
Para: consultapublica436@senasa.gob.ar
Asunto: Respuesta a Consulta Pública 436

Las Higueras, Córdoba, 7 de febrero de 2022

Por la presente le hacemos llegar a la Directora Nacional de Sanidad Animal, Dra. Ximena Melón, nuestra opinión respecto al proyecto de modificación de la Resolución SENASA Nº 893/2018 "MARCO REGLAMENTARIO PARA LA PROVISIÓN DE ÉQUIDOS PARA FAENA". La misma es un compendio de lo recabado entre el personal de nuestra empresa y quienes nos proveen de animales, por lo que consideramos es demostrativa de la realidad de la actividad.

Artículo 1º:

A la fecha SENASA no llevó a cabo ninguna acción efectiva para mejorar y/ o ajustar el stock de equinos en todo el territorio argentino, por lo que esta modificación a la Resolución vigente no aporta a mejorar las falencias existentes, es más, transforma la operatoria en algo inviable y cada día más difícil de sostener.

Sólo generará consecuencias negativas para los proveedores, que en definitiva afectan a toda la industria.

Artículo 2º:

Esta medida es restrictiva, y no promueve bajo ningún punto de vista la actividad.

Va en contra de toda lógica en la cadena de comercialización e industrialización, no sólo aumenta los costos, si no, que no resuelve el problema de fondo, y el problema no son los acopios, sino que es la falta de cumplimiento al programa nacional de registro de équidos, tal como está hoy.

Con respecto a bienestar animal, esta propuesta juega totalmente en contra del mismo dado el comportamiento de los equinos, a mayor tiempo en corrales mayor riesgo.

Los costos sin dudas aumentarán. Una de las razones es el mantenimiento de los yeguarizos durante 10 días y la posible merma en el peso de los mismos. Además, genera una baja en el capital de trabajo de los actores involucrados al tener paralizado parte del mismo por el periodo mencionado.

Inciso "b": La redacción del presente se presta a confusión. Debería ser taxativa en cuanto a que los 180 días de permanencia son en el RENSPA al que arriba un équido y no en un Establecimiento de Acopio o de Pre faena.

Artículo 3º:

Insistimos en que el problema de la provisión de animales a faena no son los campos de acopio, esto no van a mejorar los controles, los va a transformar en algo más complejo y difícil de llevar a cabo.

Estamos en plena era digital y virtual, pero con esto se pretende que los trámites sean presenciales, desconociendo que hay lugares en todo el territorio de nuestro país que para llegar a una Oficina Local hay que hacer 200 km. de ripio, con el tiempo y costo que eso implica.

Todos los incisos de este artículo sólo generan mayor burocracia e impedimento. Es de público conocimiento que las Oficinas Locales de SENASA no tienen la agilidad necesaria para cumplimentar esta exigencia, carecen de personal, de movilidad y también de tiempo; demoran auditorías, controles de establecimientos, y verificación para desbloqueo de RENSPA y además ¿va a haber que esperar a que verifiquen la jaula para poder cargar?

Inciso "c" : Que se fije un horario de carga, es desconocer la problemática de este trabajo.

Inciso "g": Cuál es el motivo de impedir la autogestión con todos los pre requisitos anteriores? Significa una complicación más para el proveedor que tiene que concurrir a la Oficina Local cuando ésta, en algunos casos se encuentra a muchos kilómetros de distancia.

Artículo 4º:

Se reitera lo expresado en el artículo 2º, cuánto más tiempo estén los animales en corrales, es perjudicial para **bienestar animal**.

José Mauricio Mercau
Land L S.A.
DNI 26.692.713



Mauricio Mercau

Establecimiento Oficial N° 2009. Rio Cuarto, Cba.

Ruta N° 36 Kilómetro 597,5.

TEL. 0358-4680300, Int.115

CEL. 0358-5048037.

SKYPE mauricio.mercau

